



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 032-2026-UNF/PCO

Sullana, 25 de febrero de 2026.

VISTOS:

Oficio N° 103-2026-UNF-DGA-UEI, de fecha 18 de febrero de 2026; Oficio N° 093-2026-UNF-DGA, de fecha 18 de febrero de 2026; Informe N° 054-2025-UNF-OAJ, de fecha 23 de febrero de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.



Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector.
b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, con Oficio N° 103-2026-UNF-DGA-UEI, de fecha 18 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Jefe de la Dirección General de Administración la propuesta de la Lic. Denisse Fiorella Niño Guerrero, para ser designada mediante acto resolutivo como Gestor de Proyecto de Inversión con CUI N° 2439548, a fin de cumplir con las metas y continuación del proceso de ejecución de cada proyecto.

Que, con Oficio N° 093-2026-UNF-DGA, de fecha 18 de febrero de 2026, la Dirección General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la designación mediante acto resolutivo de la Lic. Denisse Fiorella Niño Guerrero como Gestor para el Proyecto de Inversión antes acotado.

Que, con Proveído N° 284-2026-UNF-P, de fecha 19 de febrero de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita opinión legal sobre el particular.

Que, mediante Informe N° 054-2025-UNF-OAJ, de fecha 23 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: que es viable jurídicamente se expida el acto resolutivo, en el que se encargue al Gestor de los Proyectos de Inversión Pública de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo con el detalle del numeral 3.11 del presente informe, dicha designación culminara con la fecha en la que concluye su orden de servicio nro. 0000052.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Gestor del Proyecto de Inversión Pública de la Universidad Nacional de Frontera, conforme al siguiente detalle:

OS	PROPUESTA DE GESTOR	PROYECTO
0000052-2026	LIC. DENISSE FIORELLA NIÑO GUERRERO	CUI 2439548: "CREACION DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE TECNOLOGIA DE ALIMENTOS Y PROCESOS PARA LA INVESTIGACION EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA -DEPARTAMENTO DE PIURA".

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

